

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora presenta solicitud de corrección. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	820
Radicado:	76001 31 10 007 2019-00179-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	MAXINE ARDILA GUTIERREZ
Demandado:	JHON ALEXIS MARTINEZ VERA
Decisión:	CORRIGE PROVIDENCIA

La apoderada judicial de la parte demandada solicita la corrección de la notaria donde se encuentra inscrito el matrimonio de las partes litigantes, dado que en audiencia aquella mencionó que se encontraba inscrito en la Notaria Sexta, cuando realmente es en la Notaria Séptima del Circulo de Cali.

Así las cosas, y atendiendo que en el acta se indicó erróneamente que el matrimonio estaba inscrito en la Notaria Sexta del Circulo de Cali, surge necesario hacer la corrección para indicar que el acto se registro en la Notaria Séptima de esta ciudad, por lo que se dispondrá su corrección conforme lo indica el artículo 286 del CGP y se tendrá para todos los efectos que el matrimonio se inscribió en la Notaria Séptima de esta ciudad.

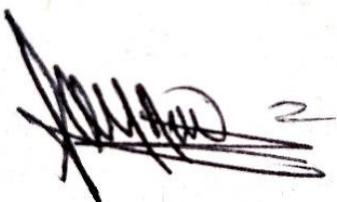
Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del CGP el Acta que aprobó el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes dictada en audiencia que tuvo lugar el 13 de abril del año en curso y en consecuencia aclarar que el matrimonio contraído el día

27 de diciembre de 2014 por los señores MAXINE ARDILA GUTIERREZ y JHON ALEXIS MARTINEZ VERA se registró en la **Notaria Séptima del Círculo de Cali** bajo el indicativo serial N° 07361392.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ**

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 60
del **16 de abril de 2021**.